



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán, Santander, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: Ejecutivo de hacer - Suscribir documento

Radicado: 2023-00049-00

Demandante: Leidy Natalia Eljach Castro

Demandados: Jhon Jairo Rivera Gualdrón

1. A S U N T O

Analizar el instrumento obrante al archivo 004 del cuaderno 1 del expediente virtual, con el cual se pretende corregir el legajo de la referencia.

2. C O N S I D E R A C I O N E S D E L D E S P A C H O

La vocera de la impulsora no subsanó el pliego inicial siguiendo los requerimientos plasmados en los numerales *i* y *ii* del proveído del dieciséis (16) de agosto hogaño¹, a saber:

- (i) No trajo «(...) *la minuta o el documento que debe ser suscrito por el ejecutado o, en su defecto, por el juez*».
- (ii) No demostró el envío previo de la demanda a **JHON JAIRO RIVERA GUALDRÓN**.

Tampoco probó la remisión del memorial de subsanación al convocado.

Sin más, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 4.º del artículo 90 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de **GALÁN, SANTANDER**;

¹ Archivo 003 del cuaderno 1 del expediente virtual.



3. R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la petición *Ejecutiva de hacer*, para suscribir documento, incoada por **LEIDY NATALIA ELJACH CASTRO**, por medio de profesional del derecho, en contra de **JHON JAIRO RIVERA GUALDRÓN**.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este auto, archívese el negocio y déjense las constancias respectivas.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Firmado Por:

Luis Carlos Ariza Camacho

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Galán - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **498c639d7dbbf9def85ac67d9a8e4ce0c85faaab6345464f97b2e4ec513c8496**

Documento generado en 29/08/2023 11:41:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>